



Javier Izaguirre Fernández

Redactor de Economist & Jurist.



---

## El Supremo confirma la validez de una cláusula suelo ya que la entidad informó un mes antes sobre su existencia

Coincidiendo con la Audiencia Provincial de Sevilla, la Sala de lo Civil del TS ha confirmado, en su reciente sentencia de 2 de noviembre de 2021, que resulta suficiente para superar el control de transparencia, el hecho de que el banco entregue **una oferta vinculante donde ya aparezca la cláusula suelo** y transcurra un periodo de tiempo suficiente que permita al consumidor conocer de su existencia y transcendencia.

Así, en opinión del Alto Tribunal, con una antelación de **un mes** (entre la firma de la oferta vinculante y la firma del contrato) los consumidores estaban en **perfectas condiciones** de obtener la información necesaria para poder tomar su decisión con pleno conocimiento de causa.

### Primera instancia

En primer término, después de que la representación procesal de los consumidores interpusiese la correspondiente demanda de juicio ordinario, el Juzgado de Primera Instancia n.º 5 de Sevilla dictó sentencia **estimando íntegramente** la demanda formulada contra el Banco Pastor (ahora Banco Popular) y declarando **nula** la cláusula suelo prevista en el contrato de préstamo hipotecario suscrito en diciembre de 2007.

En particular, el tenor literal de dicha estipulación era el siguiente: “*LÍMITES DE VARIABILIDAD DEL TIPODE INTERÉS APLICABLE AL PRÉSTAMO. Las partes acuerdan que, a efectos obligacionales, el tipo resultante de la ...*”

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |